

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9997 *ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se convoca el XI Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1992 «Alimentación y Nutrición».*

Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la conferencia de la FAO en su XXI Reunión para la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente y mediante Resolución 5/1983, la FAO ratificó el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Por todo ello, y a fin de contribuir a sensibilizar a los niños en edad escolar, para que desde los primeros años de su educación vayan tomando conciencia y se cree en ellos la solidaridad respecto a los problemas derivados de la alimentación en el mundo, dispongo:

Primero.—Se convoca el XI Premio de Trabajos Escolares para premiar la creatividad sobre el tema «Alimentación y nutrición».

Segundo.—La participación podrá llevarse a cabo bien por Centros Escolares en su integridad o bien por cursos individualizados, siempre que éstos correspondan a los estudios de Educación General Básica.

Tercero.—Los trabajos, presentados por el Director o un Profesor del Centro, tendrán una extensión máxima de seis folios en el caso de que se trate de una redacción o bien extensión libre, si se trata de un trabajo práctico, pudiendo en ambos casos acompañar dibujos o gráficos relacionados con el tema propuesto para 1992 por la FAO; «Alimentación y nutrición». El lema de este año presta particular atención a la vinculación entre la Conferencia Internacional sobre Nutrición, a celebrar en diciembre de 1992 y el Día Mundial de la Alimentación de 1992.

La FAO, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otros Organismos de Naciones Unidas, en particular el UNICEF, están participando en la preparación de documentos básicos, estudios monográficos y el documento de evaluación mundial de la Conferencia Internacional sobre Nutrición.

El lema seleccionado «Alimentación y nutrición», servirá para destacar la oposición y complementariedad de ambos conceptos. En países menos desarrollados predomina la faceta biológica de necesidad primaria de alimentos para subsistir y satisfacer las exigencias nutricionales del organismo. En países desarrollados, dominan los aspectos dietéticos como propuesta sobre los efectos beneficiosos o nocivos de la aportación cualitativa y cuantitativa de los alimentos con una dimensión superior a su simple ingestión a través de pautas culturales y sociales específicas.

Cuarto.—Los trabajos serán remitidos a la Subdirección General de Promoción Alimentaria de la Secretaría General de Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, finalizando el plazo de admisión el día 30 de septiembre de 1992.

Quinto.—El Jurado estará presidido por el Secretario general de Alimentación o persona en quien delegue y compuesto por un representante de la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; un representante de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores del Ministerio de Sanidad y Consumo; un representante del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria; un representante de la Dirección General de Política Alimentaria y un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Sexto.—Se establecen los siguientes premios:

Un primer premio por una cuantía de 150.000 pesetas.

Dos segundos premios por una cuantía, cada uno, de 75.000 pesetas.

Diez accésit por una cuantía, cada uno, de 50.000 pesetas.

El Jurado podrá, mediante decisión motivada, declarar desierto alguno de los premios y modificar la cuantía de los restantes manteniendo siempre una cantidad total máxima de 800.000 pesetas para el conjunto de premios.

Séptimo.—La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico. la entrega de premios en metálico se realizará contra factura justificativa del gasto.

Octavo.—Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día

del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Noveno.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el día 16 de octubre de 1992, en el acto de la celebración del Día Mundial de la Alimentación.

Madrid, 13 de abril de 1992.

SOLBES MIRA

9998 *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento para industria que regirá durante la campaña 1992-93.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento para industria, formulada por las industrias «Conservas Martinete, Sociedad Anónima», «Sociedad Cooperativa Unión de Productores de Pimentón» y «Cooperativa Vegas de la Vera», por una parte, y por otra, las Organizaciones Profesionales Agrarias UPA, COAG, ASAJA y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de pimiento para industria, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será por la duración de la campaña 1992-93 a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de pimiento para industria que regirá para la campaña 1992

Contrato número

En a de de 1992 (1).

De una parte, y como vendedor, don, con NIF o CIF número y domicilio en calle, localidad, provincia, SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (2), representado en este acto por don, con NIF y domicilio en calle, localidad, provincia, y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (3).

Y de otra parte, como comprador, don, con CIF número y domicilio en calle, localidad, provincia, representado en este acto por don, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (3).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de de de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de de de 1992), conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

(1) Anterior al 15 de julio de 1992.

(2) Téchese lo que no proceda.

(3) Documento acreditativo de la representación.

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar al comprador, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato, kilogramos (4) de pimiento fresco para industrialización de las variedades procedentes de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/paraje identificación catastral	Término municipal poblac.	Provincia	Superficie contratada Hectáreas	Producción contratada		Cultivada en calidad de (5)
				Kilogramos	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

Segunda. *Especificaciones técnicas.*—El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

Tercera. *Especificaciones de calidad.*—Son objeto del presente contrato los pimientos de las variedades reseñadas en la estipulación primera, maduros, sanos y limpios de materias extrañas.

Cuarta. *Precio mínimo.*—El precio mínimo a pagar por el comprador, sobre vehículo de transporte, situado en la finca del vendedor, o en el puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, serán para los pimientos de las variedades siguientes:

Variedades	Precios
California Wonder ..	27,00 pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Morrón	27,00 pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Piquillo	38,50 pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Cuatro Caras	27,00 pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Culinar Rojo	38,50 pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Cristal	30,00 pesetas/kilogramo + de IVA (6)

Los gastos posteriores a la entrega, si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador.

Quinta. *Precio a percibir.*—Se conviene como precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas de los pimientos de los siguientes:

Variedades	Precios
California Wonder pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Morrón pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Piquillo pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Cuatro Caras pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Culinar Rojo pesetas/kilogramo + de IVA (6)
Cristal pesetas/kilogramo + de IVA (6)

En las mismas condiciones de entrega de la cláusula anterior.

Sexta. *Calendario de entrega a la Empresa adquirente.*—El calendario de entregas será el siguiente (7):

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

En todo caso, las entregas deberán estar finalizadas antes del 15 de noviembre de 1992. El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.

El agricultor devolverá al comprador los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

(4) Esta cantidad podrá ser modificada en la estipulación decimotercera.

(5) Propietario, arrendatario, aparcero, etc.

(6) Indicar el 6 por 100 en caso de estar sujeto al régimen general, o el 4 por 100 si ha optado por el régimen especial agrario.

(7) Este calendario podrá ser modificado en la estipulación decimocuarta.

Séptima. *Condiciones de pago.*—Las liquidaciones se realizarán mensualmente de los kilogramos entregados durante el mes. Ello sin perjuicio de conveniencias entre ambas partes, con posibilidad de anticipos en forma de

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de las ayudas que se puedan establecer por la Comunidad Económica Europea, el Estado español o las Comunidades Autónomas.

Octava. *Recepción y control.*—El pesaje del producto y el control de calidad será llevado a cabo en los puestos de recepción, teniendo en cuenta que para los casos en que el vendedor sea una Entidad asociativa agraria dicho control se efectuará ante un único representante de esa Entidad.

Novena. *Indemnización.*—El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor consistirá en una indemnización al comprador del 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía dejada de entregar hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía que no hubiese querido recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacerse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación duodécima.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso las comunicaciones podrán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión.

Décima. *Causas de fuerza mayor.*—No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestro, situaciones catastróficas, las producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicarse dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo lo comunicarán dentro del mismo plazo a la citada Comisión para su constatación.

Undécima. *Forma de resolver las controversias.*—Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo o por la Comisión, será sometida al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima. *Comisión de Seguimiento.*—A los efectos de control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan formar una Comisión de Seguimiento con sede en y formada paritariamente por Vocales cuyos gastos de funcionamiento se cubrirán a razón de pesetas por kilogramo contratado.

Dicha Comisión regulará su funcionamiento mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interno, elaborado por la misma.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR.

Estipulaciones adicionales de adecuación de cantidades y calendarios

Decimotercera. La cosecha contratada de pimientos reflejada en la estipulación primera se fija definitivamente en las superficies y cantidades que se relacionan a continuación:

Finca/paraje identificación catastral	Término municipal poblac.	Provincia	Superficie contratada Hectáreas	Producción contratada	
				Kilogramos	Variedad

Producciones expresadas con una tolerancia del ± 15 por 100.

Decimocuarta. Se establece el siguiente calendario de entregas:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en a de de 199... (8).

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

(8) Anterior al 15 de agosto de 1992.

9999 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre inscripción de Sociedades agrarias de transformación («Campo Unión» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades agrarias de transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación («Campo Unión» y otras):

Sociedad agraria de transformación número 9.157, denominada «Campo Unión», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y comercialización; tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en carretera de la Estación, kilómetro 1, Alquerías (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Juan José Pelegrín García (en representación de Hermanos Pelegrín García, C. B.); Secretario, Antonio Pelegrín Nicolás; Vocales, Francisco Sánchez Mínguez, Ramón Caravaca Abellón y Juan Moreno Vivanco.

Sociedad agraria de transformación número 9.158, denominada «Grupo Moguer», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 350.000 pesetas y su domicilio se establece en finca «Los Arroyos», sin número, Moguer (Huelva), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, José Gómez Garrido; Secretario, José Antonio Domínguez Rodríguez; Vocales, Diego García Prieto, José Cruzado Cumbreiras, Victoriano Cumbreiras Pérez, Isidoro Martínez Rasco y Manuel Soriano Martínez.

Sociedad agraria de transformación número 9.159, denominada «Hermanos Cortijo Casado», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación de tierras y ganado; tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en camino de la Fuente, sin número, Masegoso de Tajuña (Guadalajara), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Luis Miguel Cortijo Casado; Secretario, Gabriel Cortijo Casado; Vocales, Juan David Cortijo Casado.

Sociedad agraria de transformación número 9.160, denominada «Hortalizas Pascual», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y comercio al por mayor; tiene un capital social de 9.900.000 pesetas y su domicilio se establece en Galmés, número 7, Manacor (Balears), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Juan Pascual Riera; Secretario, Antonio Pascual Riera; Vocales, Mateo Pascual Riera.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.161, denominada «Corazón Tierra de Campos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en plaza de Constitución, sin número, Autillo de Campos (Palencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 40 socios y su Junta Rectora compuesta por: Presidente, Aniceto León León; Secretario, Fernando Tejerina Gutiérrez; Vicepresidente, Isai Clérigo Gutiérrez; Vocales, Marciano Frontela Fernández, José Antonio Paramio Tapia y Nicasio Fernández Rodríguez.

Sociedad agraria de transformación número 9.162, denominada «Hermanos Navarro-Ganados Rosendo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación en común de tierras y ganado; tiene un capital social de 18.000.000 de pesetas y su domicilio se

establece en Músico José Torregrosa, 65, Villafranqueza (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Rosendo Navarro Martínez; Secretaria, Encarnación Navarro Pérez; Vocales, Encarnación Pérez Torrecilla, Rosendo Navarro Pérez y Antonio Julián Navarro Pérez.

Sociedad agraria de transformación número 9.163, denominada «Ganaderos de Montejo de la Sierra», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos y comercio al por mayor; tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Real, sin número, Montejo de la Sierra (Madrid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 10 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Luis Antonio Palomino Heras; Secretario, Julio Palomino Hernán; Vocales, José María Hernán Guzmán, Juan José de Frutos González y Juan Andrés Hernán González (en representación de «Boyal, Sociedad Limitada»).

Sociedad agraria de transformación número 9.164, denominada «Gami», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 20.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Viriato, 4, El Ejido (Almería), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Gabriel Barranco Fernández; Secretario, Gabriel Barranco Martín; Vocales, José Miguel Figueredo Toledano y Rosario Martín Maldonado.

Sociedad agraria de transformación número 9.165, denominada «Alba 9», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercialización de los productos; tiene un capital social de 14.400.000 pesetas y su domicilio se establece en plaza de la Iglesia, 5, Albalate del Arzobispo (Teruel), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 10 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, José Garín Pelegrín; Secretario, José Ángel Pérez Casorran; Vocales, Eliseo Bernad Herrera, Manuel Pelegrín Arnas, Francisco Javier Bernad Pérez, José Manuel Grao Garín, Justo Manuel Pina Palos, Justo Pedro Garralaga Grao, hermanos Clavería C. B., Tomás Olague Hernández.

Sociedad agraria de transformación número 9.166, denominada «Sa Mitjana», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social electrificación rural; tiene un capital social de 1.050.000 pesetas y su domicilio se establece en Fort de l'Eau, 32, primero, D, Mahón (Balears), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 17 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, Ana Mercadal Morera; Secretario, Juan Vázquez Capo (en representación de «Menorca Mapeos, Sociedad Anónima»); Vocales, Flora Ritman Simón de Olivar Canet, Antonio de Olives Pons.

Sociedad agraria de transformación número 9.167, denominada «Las Tintorerías», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera; tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en finca «Las Tintorerías», alameda de Cervera, Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Eduardo Castellanos Coca; Secretaria, María Martínez García; Vocales, Antonio Castellanos Martínez, Ana Isabel Castellanos Martínez, Eduardo Castellanos Martínez, María Teresa Castellanos Martínez.

Sociedad agraria de transformación número 9.168, denominada «Carretera Jatar», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social captación, distribución y administración de aguas de riego; tiene un capital social de 500.000 pesetas y su domicilio se establece en Huerta Santa, sin número, Jatar (Granada), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Juan Miguel Martín Martín; Secretario, Alvaro Martín Martín; Vocales, José Pizarro Perales (en representación de «Osorno, Sociedad Anónima» y Justo Jiménez García.

Sociedad agraria de transformación número 9.169, denominada «Helios», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación en común de diversas fincas de secano, regadío y viñas; tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en José Antonio, 34, Otero (Toledo), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Lorenzo Moreno González; Secretario, Juan Lorenzo Moreno Labrado; Vocales, Rosa María Moreno Labrado, Francisca Labrado Valencia, María Josefa Navas García.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

10000 RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Secretaría General de la Alimentación, por la que se convoca el VI Premio «Alimentos de España» entre establecimientos de hostelería y restauración.

La Secretaría General de Alimentación tiene encomendada la promoción y fomento de la calidad de los productos agroalimentarios para lo